

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamaren dentro de este plazo.

**PRECIO DE SUSCRICION**  
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

**ADMINISTRACION E IMPRENTA**  
Calle de Victoria 1, y Santa Eulalia, 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

ES. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

(«Gaceta» núm. 154 de 3 Junio.)

**Segunda sección.**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.**

(PROVINCIA DE MURCIA)

	Pesetas.
Suma anterior.	161.255 80
Cura párroco y feligreses de San Javier.	50 »
Cura párroco y feligreses de Beniaján.	100 25
Cartagena.	
Depositario especial de Hacienda, por un día de haber del mes próximo pasado de los empleados de dicha oficina.	25 05
Director de Sanidad marítima.	25 »
Sección y personal de la Dirección de Sanidad.	22 »
Jefes y Oficiales del Regimiento de Infantería de Sevilla, número 33.	239 37
<b>TOTAL.</b>	<b>161.717 47</b>

(Se continuará.)

Número 2.793.

**JEFATURA DE MINAS DE MURCIA**

Número 12.890.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por la Sociedad La Rabiosa, vecina de Orihuela, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 4 de Octubre de 1897, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada Oriholana, de mineral de plomo, sita en término de Carta-

gena y paraje del Collado de Don Juan, diputación del Algar; que linda por N. con la demasia propuesta á «Santa Eduvigis», por E. con «Molinera»; por S. con Oriholana, y por O. con demasia á «San Isidoro»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho; bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. de Oriholana, número 560; y desde él se medirán al N. 5'235 metros hasta la primera estaca; primera á segunda O. 141'65; segunda á tercera S. 5'235, y tercera á punto de partida E. 141'65 metros, quedando así cerrado un espacio de una superficie horizontal de 741'54 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 30 de Mayo de 1898.—Antonio Belmar.

**Quinta sección.**

Número 2.773.

**ADMINISTRACION DE HACIENDA**

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

**Circular.**

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, se servirán remitir á esta Administración de Hacienda para el día 10 del actual precisamente y ajustada al modelo publicado por esta dependencia en la cuarta plana de este periódico oficial núm. 291 del día 9 de Junio de 1894, una relación de los carruajes de cuatro ó más asientos que en sus respectivas localidades se hallen dedicados al transporte de viajeros y mercancías, cuya terminación de viaje ó recorrido tenga lugar fuera del término municipal donde sus dueños no se hallen matriculados.

Según dispone el art. 6.º de la ley de 10 de Junio de 1897, todos los Ferrocarriles y tranvías de servicio público; sea cualquiera la longitud del trayecto que recorran, están sujetos al impuesto sobre los billetes de los viajeros, quedando derogadas las exenciones establecidas por el art. 44 de la ley de 5 de Agosto de 1893 y disposiciones anteriores.

Declara al mismo tiempo el citado artículo que el impuesto comprende igualmente los Rippers y demás carruajes de todas clases de servicio permanente que recorran trayectos fijos, pudiendo la Admi-

nistración realizar el cobro del mencionado impuesto por medio de conciertos con las empresas de tranvías, como lo viene haciendo con alguna de ellas.

Creo innecesario, dado su reconocido celo y patriotismo, encarecer á V. que adopte las medidas más eficaces, tan necesarias, dada la precaria situación económica por que actualmente atraviesa nuestra Nación, para que tengan exacto cumplimiento estas disposiciones, con las cuales recibirá el tributo una amplitud, que debe reflejarse en el aumento de los ingresos, pos dicho concepto.

En el caso de no existir ninguno que reúna las circunstancias que quedan consignadas, lo participará á esta Administración dentro del expresado plazo, por medio de certificación que así lo acredite.

Murcia 1.º de Junio de 1898.—El Administrador de Hacienda, P. A., F. Endérica.

Número 2.787.

**Edicto de 1.ª subasta de fincas.**

Don Enrique Hernández Herrera, Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona 4.ª de esta provincia.

Hago saber: Que por providencia que dicté con fecha de ayer en el expediente de apremio y ejecución que se sigue en esta Agencia contra D.ª Ramona Cuadrado Reuter, por los débitos que hace á la contribución territorial, en concepto de rústica, correspondiente al año económico de 1893 á 1894 y anteriores, se sacan á pública subasta por segunda vez, los bienes inmuebles que fueron embargados al mismo, según se detallan á continuación:

Pts. Cts.

**Rústica.**

Una porción representada por la cantidad de 10.642 pesetas 04 céntimos, de las 29.665 pesetas 41 céntimos en que fué valorada una hacienda por la del Estanco, con casa cortijo, marcada con el número 46, horno, era y demás dependencias de una casa de labor, balsa, cañería y tierras de riego y secano, con 764 olivos grandes y de nueva plantación, 172 naranjos, 410 almendros, 34 higueras, olmos y frutales, radicante en la diputación de Aguaderas, sitio del Mesillo, de este término

Pts. Cts.

municipal; que linda Levante D. Pascual Guerrero y D. Juan García; Norte Francisco Navarro; Poniente Sr. Conde de San Julián, y Mediodía D. Estanislao Levaseur, de cabida 56 hectáreas, 25 áreas y 87 centiáreas en esta forma: 44 hectáreas y 17 centiáreas de secano, cinco hectáreas, 58 áreas y 99 centiáreas riego, 31 áreas, 22 centiáreas con naranjos, cuatro áreas, 66 centiáreas también con naranjos en el huerto pequeño, cinco hectáreas, 58 áreas con olivos, 28 áreas de palas y otras 28 áreas de viña. 10642 04 Valor que sirvió de tipo para la 1.ª subasta. . . . . 10642 04 Idem del que sirve para esta 2.ª id. . . . . 7094 70

La subasta tendrá lugar en esta ciudad calle de la Corredera número 41, el día 7 de Junio á las diez de la mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Lorca 31 de Mayo de 1898.—El Agente ejecutivo, Enrique H. Herrera.



291	Id.	Angeles Peiró.	» 206 25	51 56	»															6 19	5 16	»	»	11 35	
292	Ricote.	Francisco Carrion	» 206 25	51 56	»															6 19	5 16	»	»	11 35	
293		Pantaleona Natalio	» 206 25	51 56	»															6 19	5 16	»	»	11 35	
294	San Javier.	Joaquin Pascual Ferrer.	» 275 »	68 75	»															8 25	6 88	»	»	15 13	
295	Id.	Josefa Galindo.	» 275 »	68 75	»															8 25	6 88	»	»	15 13	
296	C. Nuevas.	José Antonio Pardo.	I. 50 »	12 50	»															1 50	1 25	»	»	2 75	
297	Mirador.	Francisca García Ballesta.	» 50 »	12 50	»															1 50	1 25	»	»	2 75	
298	Pozo Aledo.	José María Ballester	» 50 »	12 50	»															1 50	1 25	»	»	2 75	
299	Roda.	Bartolomé Paños.	» 50 »	12 50	»															1 50	1 25	»	»	2 75	
300		Juan Antonio Soria.	E. 275 »	68 75	»															8 25	6 88	»	»	15 13	
301		Joaquin Martinez Clemente.	» 275 »	68 75	»															8 25	6 88	»	»	15 13	
302	Tolana.	Luis Avelino Martínez.	» 275 »	68 75	»															8 25	6 88	»	»	15 13	
303		Dolores Hernández.	» 275 »	68 75	»															8 25	6 88	»	»	15 13	
304		Agustina Simó (su-tituda).	» 137 50	»	»															4 13	»	»	»	4 13	
305		Josefa Martínez (su-tituda).	» 137 50	68 75	»															4 13	6 88	»	»	11 01	
306	Id.	Lucía Gala Lorenzo.	» 275 »	68 75	»															8 25	6 88	»	»	15 13	
307	Paretón.	Juan Bautista Bellón.	» 156 25	39 06	»															4 69	3 91	»	»	8 60	
308	Id.	Remedios Bernal.	» 156 25	39 06	»															4 69	3 91	»	»	8 60	
309	Ulea.	José Galindo Aceitunc.	» 156 25	39 06	»															4 69	3 91	»	»	8 60	
310	La Unión.	Concepción Galbán.	» 156 25	39 06	»															12 38	10 31	»	»	»	
311	Id.	Pedro del Alamo.	» 412 50	103 12	»															12 38	10 31	»	»	»	
312	Garbanzal.	Remigia Rosario Gómez.	» 412 50	103 12	»															12 38	10 31	»	»	»	
313		Tomás Taure Ruiseco.	» 412 50	103 12	»															12 38	10 31	»	»	»	
314	Id.	Emilia Cayuela Solo	» 412 50	103 12	»															12 38	10 31	»	»	»	
315	Portmán.	Bias Ramos Sánchez.	» 206 25	51 56	»															5 16	5 16	»	»	»	
316	Id.	Dolores Sabater Lapuente.	» 206 25	51 56	»															6 19	5 16	»	»	»	
317	Id.	José Rubio Muñoz.	» 156 25	39 06	»															4 69	3 91	»	»	»	
318	Id.	Maria Rita Llinares Lledó.	» 156 25	39 06	»															4 69	3 91	»	»	»	
319	Villanueva	José Penaranda Avenza.	» 156 25	39 06	»															4 69	3 91	»	»	8 60	
320		Vicenta Pastor.	» 156 25	39 06	»															4 69	3 91	»	»	8 60	
321		Luis Bautista Ruiz.	» 412 50	103 12	»															12 38	10 31	»	»	»	
322		José Saiz.	» 412 50	103 12	»															12 38	10 31	»	»	»	
323		Dolores López Plaza	» 412 50	103 12	»															12 38	10 31	»	»	»	
324		Filomena Requena.	» 343 75	85 93	»															10 31	8 59	»	»	»	
325		Cecilia Tomás Andrés.	» 343 75	85 93	»															8 59	8 59	»	»	»	
326	Magdalena.	José Martinez Diaz.	» 343 75	85 93	»															10 31	8 59	»	»	»	
327	Murcia.	Juan Azorín Rubio.	P. 343 75	85 93	»															10 31	8 59	»	»	»	
328	Id.	Maria Concepcion Forte.	I. 125 »	31 25	»															3 75	3 13	»	»	»	
329		Luis Orís (Secretario de la Junta).	» 500 »	125 »	»															15 »	12 59	»	»	»	
		Pascual Martinez (Mtro. Misericord.)	E. 500 »	»	»															49 50	»	»	»	58 »	
		Julio Egea (id. id.)	» 500 »	125 »	»															»	12 50	»	»	95 »	
		Adolfo Lorencia (ayiliar id.)	A. 343 75	»	»															»	»	»	»	170 16	
	TOTAL.			»	»	1960 06 20 47 14	49 50 55 04 86	1838 63 752 80 397 44	2695 89 14085 82	1581 03 1646 86	82 50 3870 66	7181 07	1217 64	1153 08 364 44	4189 59	6904 75									

(1) Véase el Boletín núm. 288.

**RESUMEN**

Pesetas.	
Cantidades devengadas.	14.085 82
Id. cobradas.	7.181 07
Id. pendientes de pago.	6.904 75

Don Luis Orts y González, Caballero de la Real y distinguido Orden de Isabel la Católica y Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Murcia. Certifico: Que los datos contenidos en la relación de precedente están conformes con los antecedentes que obran en la Secretaría de mi cargo, á los que me refiero. Y para que conste expido la presente, visada por el Sr. Presidente de esta Junta y sellada con el de su uso, en Murcia á catorce de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho. = Luis Orts. = V.º B.º: El Presidente, Villanueva.

**Sexta sección.**

Número 2.762.  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CEUTI

*Edicto de 1.ª subasta.*

Don Joaquín Martínez Viguera, Alcalde consutucional de esta villa de Ceuti.

Hago saber: Que el Ayuntamiento y Junta municipal que presido, en sesión de 13 de Marzo último, acordó utilizar como ingreso para el presupuesto municipal del próximo ejercicio 1898 á 99, el arbitrio municipal de las pesas y medidas legales; en su virtud y con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Junio de 1891, se acordó arrendar en el expresado año económico el mencionado arbitrio cuyo arriendo habrá de celebrarse en subasta pública que tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 12 del próximo mes de Junio de las nueve á las diez de su mañana, bajo mi presidencia y con asistencia de la Comisión designada al efecto.

El pliego de condiciones para el remate se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde la fecha de este edicto hasta la de la subasta.

Servirá de tipo para dicha subasta suma de quinientas pesetas, no admitiéndose proposición que no cubra dicha suma.

Las proposiciones y las pujas se harán verbalmente en la forma que indicará el Presidente al comenzar el remate, no admitiéndose ninguna mejora menor de una peseta.

Los licitadores para que puedan ser considerados como tales entregarán individualmente al Sr. Presidente, al hacer su primera proposición, la cédula de vecindad y la carta de pago en que conste haber ingresado en la depositaria municipal, la cantidad de veinticinco pesetas como depósito provisional para poder licitar.

La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante consistirá en el importe del 20 por 100 de la cantidad en que sea adjudicado el remate, y los pagos los efectuará por mensualidades vencidas.

Los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia serán de cuenta del rematante.

Ceuti 26 de Mayo de 1898. = Joaquín Martínez.

Número 2.774.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MURCIA

En virtud de lo resuelto por el Excmo. Ayuntamiento, se saca á subasta el suministro del petróleo necesario para el alumbrado público, en los sitios en que no lo está por gas, y el que se necesite para las dependencias municipales, cuyo acto tendrá lugar el día 20 de Junio próximo á las once de la mañana, en las Salas Consistoriales de esta capital, bajo el tipo de una peseta diez céntimos el kilogramo, y con sujeción al pliego de condiciones aprobado al efecto, y que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo, en papel de la clase 12.ª; debiendo presentarse en pliegos cerrados, á los cuales acompañarán la cédula personal y el resguardo del depósito provisional de 500 pesetas, consignado en

la Tesorería municipal el que elevará al duplo el rematante.

Es de advertir, que de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, no se hará la adjudicación definitiva sin prestar la fianza y justificar haber pagado los derechos de inserción del anuncio en el *Boletín oficial*.

Murcia 20 de Mayo de 1898. = Lorenzo Pausa.

*Modelo de proposición.*

El que suscribe, vecino de.... según cédula que acompaña número.... enterado del pliego de condiciones para el suministro, de petróleo, se compromete á facilitar el que se le pida, al precio de.... (en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma).

Número 2.788.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MURCIA

Esta Alcaldía ha resuelto, cumpliendo lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento, que las subastas públicas para el arrendamiento en el próximo año económico de 1898 99, de las rentas y arbitrios que con las cantidades que sirven de tipo se fijan á continuación, tengan efecto en estas Salas Consistoriales el día 14 del actual, desde las once de la mañana en adelante, hasta cuyo día estarán de manifiesto en la Secretaría municipal los correspondientes pliegos de condiciones.

*Pts. Cts.*

*Rentas y arbitrios.*

Matadero especial de cerdos. . . . . 8.249 20  
Pescadería. . . . . 2.762 80

Dichas subastas tendrán efecto en la forma determinada en el artículo 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Por tanto, todo el que desee tomar parte en ellas, haciendo proposiciones verbales y pujas á la llana, presentará dentro de sobre su cédula personal y el resguardo justificativo de haber consignado en la depositaria del Ayuntamiento un 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo en metálico ó efectos públicos, al tipo de la cotización oficial.

Los adjudicatarios ampliarán los depósitos provisionales hasta un 20 por 100 del precio de sus respectivas subastas, también en metálico ó efectos públicos, siendo estas cantidades las que constituirán las fianzas definitivas.

Son de cuenta de los rematantes en la debida proporción los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*.

Lo que se hace notorio para conocimiento del público.

Mur 2 de Junio de 1898. = Lorenzo Pausa.

**Octava sección.**

Número 2.428.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
DE YECLA

Don Maximiano Martínez Moragón, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Yecla.

Doy fe: Que en los autos de quiebra de que se hace mención, seguidos por todos sus trámites, se ha dictado la siguiente

*Sentencia:*

En la ciudad de Yecla á dos de Abril de mil ochocientos noventa y ocho, el Señor Don Luis Alemán Barragán, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio universal de quiebra, hoy incidentes de calificación, seguidos entre partes, de una D. Antonio Ibáñez Palao, Don Pedro Jiménez-Herrero y Don Pascual Alonso Martínez, de estos vecinos, propietario el primero y del comercio los dos últimos, como síndicos de la quiebra; de otra el Ministerio fiscal, y de otro el Procurador Don Gervasio Carpena Martínez, en representación de la Sociedad colectiva «Hijos de José Vidal y Rivas», domiciliada en Barcelona, dirigido por el Letrado Don Alvaro Jiménez, y de otra el quebrado D. Juan Palao y Palao, en ignorado paradero. = Vistos los artículos pertinentes del Código de Comercio y mil trescientos ochenta y cuatro y demás aplicables de la ley de Enjuiciamiento civil.

*Fallo:*

Que debo declarar y declaro fraudulenta la quiebra del comerciante en esta plaza Don Juan Palao y Palao, á que condeno en las costas, luego que esta sentencia sea firme, den cuenta para acordarlo procedente. Así lo manda y firma dicho Señor Juez. = Doy fe: Luis Alemán.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día y notificada en el siguiente al Procurador, Síndicos y al Ministerio fiscal.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia como notificación el quebrado Don Juan Palao y Palao hoy en ignorado paradero, pongo el presente que firmo en Yecla á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y ocho. = Maximiano Moragón.

**Anuncios.**

Número 2.606.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA  
**LA INFALIBLE**

Don Blas Sandoval Martínez, Presidente de la Sociedad especial minera «La Infalible», sita en el término de Cuevas, provincia de Almería.

Hago saber: Que por acuerdo de la Junta y de lo prevenido en el artículo 21 de la ley de 6 de Julio del 59, se requiere de pago por segunda vez y término de quince días, á los socios del departamento de Granada y del de Cehegin, siguientes:

*Departamento de Granada.*

D. José y D. Manuel Fernández Figares, Eduardo Menzaya, Benito Rodríguez, Manuel de Vargas, Adrián Sanz, Luis Salmerón, Blas Antonio Jiménez, Angel, Pedro y Virtudes López de Tejada, Juan Bautista Cayraseo, Rosario Arbós, Carlota Caravantes, Félix Rodríguez, José Marín Mogallón, Joaquín de la Cueva, Luis, Pedro, José, Antonio y Josefa Marín, María López de Tejada, Francisco Rodríguez, herederos, Julián Sanz, Angustias González, Antonio Marín Tobar y Silvestre Cañavate.

*Departamento de Cehegin.*

Francisco Bermúdez, Pedro Puerta, Francisco González García, José González y Juana Lorencio, herederos.

Dado en Cehegin á 28 de Abril de 1898. = El Presidente, Blas Sandoval. = El Secretario, Julio Escudero.